

26

Proceso No. 2020-030

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., - 6 JUL 2020 de dos mil veinte.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Adiciónese el hecho octavo de la demanda, especificándose si la demandante se hizo presente a la notaria en la fecha y hora acordada, acreditándose que estuvo dispuesta a cumplir.

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior  
providencia se notifica por  
anotación en Estado No.  
15. hoy  
La Secretaria, 7 JUL 2020  
NANCY LUCIA MORENO H.

2020

2020

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C. - 8 de Julio de mil veinte

De conformidad con lo establecido en el art. 83 y art. 90 del C. G. del P., se  
ADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se  
elabore lo siguiente para de restar.

1. - Adicionalmente el hecho oculto de la demanda, especificándose a la demandante  
se hizo presente a la restar en la fecha y hora acordada, acordándose que  
estuvo dispuesta a cumplir.

De lo pertinente allegare copia para el traslado a la parte demandada y para el  
archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DEL GADO

Bogotá D. C. de la anterior
providencia se notifica por
notación en Estado No.
12.
La Secretaría
MARCO LUCIA MORENO H.